

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Nueva carretera. Ejea de los Caballeros. Limite con Navarra. Trozo tercero. CC 125, de Tudela a Ardisa. Provincia de Zaragoza».

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Ejea de los Caballeros, con motivo de las obras de «Nueva carretera. Ejea de los Caballeros. Limite con Navarra. Trozo tercero. CC-125, de Tudela a Ardisa. Provincia de Zaragoza» (proyecto 6-Z/123), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se

expone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 7 de septiembre próximo, a las once horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados en las oficinas del Ayuntamiento de Ejea, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Jefatura hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 21 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.—5.610-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número de la finca	Situación		Propietarios y domicilio	Naturaleza	Superficie — m ²
	Parcela	Polígono			
1	1a.	—	Instituto Nacional de Colonización. V. Mella, 8. Zaragoza	Erial	15.046,80
2	1b.	—	Instituto Nacional de Colonización.—V. Mella, 8. Zaragoza	C. S.	5.131,00
3	1c.	—	Instituto Nacional de Colonización.—V. Mella, 8. Zaragoza	R. E.	12.243,85
4	2a.	—	José González del Castillo Cabanillas.—Plaza de España, 1	R. E.	5.278,00
5	2c.	—	José L. Suñen Tejero.—Fernando el Católico, 36, 1.º Zaragoza	C. S.	18.382,00
6	2b.	—	Arturo Martínez Minué.—Fernando el Católico, 36, 1.º, Zaragoza	R. E. y E.	12.597,00
7	3a.	—	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Erial	328,00
8	3b.	—	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	C. S.	41.331,52
9	3c.	—	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Mente	37.348,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de julio de 1972 sobre examen de licenciatura en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza y los favorables informes del Rectorado de la citada Universidad y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º El examen de licenciatura en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza constará de los siguientes ejercicios:

A) Ejercicio escrito.—Los aspirantes desarrollarán, durante dos horas, dos temas sacados al azar de un cuestionario de cincuenta temas de conjunto relacionados con las distintas materias de estudio en el periodo de la licenciatura, permitiéndoles utilizar un guión cuyas dimensiones no sobrepasarán el tamaño de una cuartilla por una sola cara, el cual será entregado al Tribunal al mismo tiempo que el escrito relativo a los temas desarrollados. Dicho cuestionario se hará público con una antelación de seis meses.

B) Ejercicio práctico.—Este ejercicio constará de dos pruebas, una de carácter clínico y otra de carácter zootécnico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación

ORDEN de 24 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 1972 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Galindo Bruned, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Galindo Bruned contra denegación, por silencio administrativo, del reconocimiento del tiempo que estuvo separado del servicio en virtud de expediente de depuración, a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 26 de junio de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Manuel Galindo Bruned, Maestro nacional, interpuso contra la denegación por silencio administrativo, una vez denunciada la mora, de la solicitud que dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria, Ministerio de Educación y Ciencia, el 30 de septiembre de 1967, para que se le computara, a efectos de trienios, el tiempo que estuvo separado del servicio con motivo de expediente de depuración, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustado a derecho tal acto presunto, que, en su virtud, revocamos, y, en su lugar, declaramos asimismo que, con el designio indicado, tiene que computarse al señor Galindo Bruned el tiempo comprendido entre el 1 de agosto de 1936 y el 7 de marzo de 1957, que permaneció fuera del Magisterio como consecuencia del aludido expediente; todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal